1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

La alcaldía municipal de Santa Fe de Antioquia es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal, dentro del organigrama de la estructura de la alcaldía municipal. LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, como oficina encargada de cumplir en términos generales las funciones de diseño y formulación de todos las estrategias y actividades para ejecución de los programas, Sociales culturales, recreativas y deportivas de manera eficaz y efectiva; por lo que es esta misma dependencia la encargada de señalar la necesidad de contratación de la dependencia.

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, Secretaría de Educación ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la contratación para Suministro de uniformes para los docentes que participan en los juegos del magisterio. Previas las siguientes consideraciones:

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 4°. expresa: "... Derecho Social. El deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios: Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. la Participación comunitaria.

La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria. Integración funcional. Las entidades públicas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. Democratización.

El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respeto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes...".

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

El Artículo 67 de la Constitución Nacional establece que la educación y el deporte es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La Constitución política de Colombia en su artículo 355, determina que "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la norma general de los "Juegos deportivos nacionales del magisterio de Ministerio de Educación Nacional" a través de su artículo 1 dispone que los juegos deportivos nacionales del magisterio son un evento, deportivo, recreativo y cultural, enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional, la federación colombiana de trabajadores de la educación, FECODE el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento de tiempo libre COLDEPORTES Y las cajas de compensación familiar la cual establece realizar os juegos deportivos nacionales del magisterio en las disciplinas deportivas de mayor practica y representación en el territorio nacional"

Los Juegos Deportivos del Magisterio es uno de los programas liderados por la Secretaría de Educación del Departamento, para el bienestar laboral de los docentes. A través de esta iniciativa se busca preservar los valores deportivos y propiciar la integración, impulsar el mejoramiento de la calidad de vida y del trabajo en equipo del magisterio colombiano, todo lo anterior bajo un ambiente de cordialidad. La fase de Juegos subregionales del Magisterio está dirigidos a directivos docentes y docentes, con nombramiento provisional y período de prueba de las instituciones educativas oficiales de las entidades territoriales certificadas y no certificadas del Departamento.

En el marco del programa de Bienestar Laboral para docentes y directivos docentes del sector oficial, establecido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual busca, crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral de los educadores, así como el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, elevando los niveles de satisfacción e identificación con el servicio educativo, desde el año 2004, se incluyeron los Juegos Deportivos y Recreativos del Magisterio en el Municipio de Santa Fe de Antioquia.

Los encuentros de estos docentes y la comunidad educativa son muy importantes, ya que permiten estrechar los lazos de amistad y compañerismo entre las maestras y maestros, además permite conocer sus talentos y todas aquellas actividades que hacen parte del bienestar y la formación integral por fuera de las aulas.

Estos juegos buscan brindan a los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas, un espacio de disfrute lúdico, estimulando, promoviendo y orientando la práctica del deporte, la recreación y la cultura que redunde, en su desempeño como educadores.

En los Juegos del Magisterio se desarrollarán competencias en disciplinas como natación, atletismo, tejo, fútbol, baloncesto, ciclismo y voleibol. Paralelamente, el Encuentro Folclórico permitirá visibilizar las expresiones artísticas en áreas como pintura, danza, música, oralidad y teatro.

Con base en lo anterior, el municipio de Santa Fe de Antioquia, en su compromiso por apoyar este evento dirigido a los docentes, reconoce la necesidad de adquirir uniformes de presentación para los maestros y maestras que representarán al municipio en los juegos y en el encuentro cultural. Esta iniciativa contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los educadores y directivos docentes, al promover estilos de vida saludables, fortalecer la integración y consolidar vínculos significativos entre los miembros de la comunidad educativa de las instituciones oficiales de nuestro municipio.

1.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con base en la necesidad descrita anteriormente, el municipio de Santa Fe de Antioquia adelantará proceso de contratación a través de mínima cuantía, con el fin de seleccionar el contratista para la adquisición de los informes para la dotación de los docentes que participaran en los juegos del magisterio versión 2026.

1.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

PLAN DE DESARROLLO: SANTA FE DE ANTIOQUIA ES RENOVACIÓN
LÍNEA ESTRATÉGICA: LÍNEA 2. SANTA FE DE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON DESARROLLO SOCIAL, CULTURA. INCLUSIÓN Y EQUIDAD SOCIAL.
SECTOR 8: EDUCACIÓN.
PROGRAMA 10: BIENESTAR LABORAL EN EL SECTOR EDUCATIVO.
INDICADOR: DISEÑAR PROGRAMAS ENFOCADOS AL BIENESTAR LABORAL COMO CAPACITACIONES, BECAS, INCENTIVOS, DOTACIÓN, PROGRAMACIÓN DE OCIO, DEPORTE Y RECREACIÓN, ENTRE OTROS, PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y OTROS INTEGRANTES DEL SECTOR EDUCATIVO
CODIGO BPIN: 2024050420013

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEL MAGISTERIO 2026 ORGANIZADOS POR LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA".

2.1 Clasificación Bienes y Servicios (UNSPSC)

El contrato se encuentra clasificado con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO	PRODUCTO
53102902	Ropa atlética para hombre
53102901	Ropa atlética para mujer
53101500	Pantalones de deporte, pantalones, pantalones cortos

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.
Sin perjuicio de los requerimientos establecidos en el contrato, el PROPONENTE seleccionado deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los insumos dentro del objeto del contrato de compraventa, entre otros.
Se deben seguir todas las especificaciones y condiciones dispuestas y demás documentos técnicos del proceso relacionado en el cuadro:
El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	DISEÑO
1	**JUEGO DE PRESENTACIÓN COMPUESTO POR:** Una (01) Sudadera poliéster 100%. Peso 132 gms, ancho151. Una (01) camiseta tipo polo, poliéster %100. Peso 138 gms, ancho 150, suave al tacto, cuello y puño tejido, corte especial.	**145**	
2	**FUTSAL MASCULINO:** Una (01) camiseta, Una (01) pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	**9**	

			
3	**FUTSAL FEMENINO:** Una (01) camiseta, Una (01) pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon.	**8**	
4	**TENIS DE MESA:** Una (01) Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	**4**	
5	**VOLEIBOL MASCULINO:** competencia sublimada, dama y hombre para voleibol, Una (01) camiseta, Una (01) pantaloneta, tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon.	**9**	
6	**VOLEIBOL FEMENINO:** Juego de competencia sublimado, dama, Una (01) camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Una (01) licra poly/elast o tipo algodón, Media profesional nylon.	**11**	

			
7	**SOFTBOL MIXTO** Una (01) CAMISA DE BOTONES, SUDADERA O PANTALON camisa y pantalón tela poliéster 86% y algodón 14% peso 200 gms, sublimado digital full color completo, dama y hombre	**15**	 
8	**AJEDREZ**, CAMISETA Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	**5**	
9	**MINITEJO** Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	**5**	

10	**BILLAR** Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	**4**	
11	**TEJO** Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	**5**	
12	**ATLETISMO** CAMISETA PANTALONETA competencia sublimada, dama y hombre para voleibol,. camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	**10**	
13	**CICLISMO** Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	**2**	
14	**FUTBOL** CAMISETA, PANTALONETA camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	**16**	

Medidas solicitadas: (en todo caso se deberá verificar con el supervisor antes de enviarse a producción)
Ajedrez

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera

1	Angélica Sánchez Robayo	Ajedrez	S	M
2	Oscar Tulio Metaute Tobón	Ajedrez	L	L
3	Flor Alba Arroyave Zapata	Ajedrez	M	M
4	Víctor Alfonso Ortiz Estrada	Ajedrez	L	L
5	Margarita María Herrera Cardona	DT	L	XXL

Atletismo

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera	Talla Pantaloneta
1	Claudia Patricia Urrego Herrera	Atletismo	M	L	L
2	Adriana María Giraldo Quintero	Atletismo	XS	XS	XS
3	Melissa Mayorga López	Atletismo	XS	S	S
4	Ely Yojana Quintero Tuberquia	Atletismo	M	L	M
5	María Helena Ramírez García	Atletismo	M	L	L
6	Iris Suárez Mellado	Atletismo	S	M	M
7	Marjory Vargas Montaño	Atletismo	XL	XL	XL
8	Eduardo Andrés Perdomo Restrepo	Atletismo	M	M	M
9	Hernan Dario Quiroz Rivera	Atletismo	M	M	M
10	Ana Imilse Palacio Palacio		M	M	M

Billar

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Gerardo Antonio Quiros Quiros	Billar	L	XL
2	Juan Carlos Vega Valle	Billar	M	M
3	Wilson Luis Gallego Marin	Billar	XL	XL
4	Gladis Elena Osorio Martínez	Billar	M	L

Natación

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Tatiana Marcela Luna Loaiza	Natación	M	M
2	Jenny Natalia Rodríguez Guzmán	Natación	L	L
3	María José Martínez Benítez	Natación	M	M
4	Biviana Astrid Areiza López	Natación	M	M
5	Guillermo Alonso Pabón Duarte	Natación	L	XL
6	Javier Ignacio Montoya Maya	Natación	XL	XL
7	Liliana Patricia Quiñones Acevedo	Natación	XXL	XXL
8	Carmen Alicia Rios Rico	Natación	XXL	XXL
9	Narlin Del Carmen Valencia Cordoba	Natación	L	M
10	Tatiana Marcela Luna Loaiza	Natación	M	M

Ciclismo

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera

1	Daniela Pineda Ospina	Ciclismo	L	XXL
2	Jhon Jairo Hincapié Zapata	Ciclismo	L	L

Minitejo

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Paola Andrea Lezcano Ortiz	Minitejo	XL	XL
2	Eliana Maria Muñoz Torres	Minitejo	L	L
3	Sandra Maria Uribe Escudero	Minitejo	M	L
4	Liliana Del Carmen Celis Patiño	Minitejo	L	L
5	Jhenry De Jesús Cartagena Mejia	DT	XL	XL

Tejo

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Orlando De Jesús Urrego Flórez	Tejo	XS	S
2	Wilson Alberto Carvajal Carvajal	Tejo	M	L
3	Heiler Valoyes Mena	Tejo	L	L
4	Jaime De Jesús Moreno Martínez	Tejo	L	L
5	Antonio José Guarin Duque	Tejo	M	L

Tenis De Mesa

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Diego Felipe Rosero Enciso	Tenis De Mesa	M	M
2	Patricia Cano Arenas	Tenis De Mesa	S	S
3	Santiago García Mejia	Tenis De Mesa	L	L
4	Gustavo Adolfo Serna Gil	Tenis De Mesa	XL	XL

Futbol

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera	Talla Pantaloneta
1	Mario Correa Salazar	Futbol	M	M	M
2	Rubén Darío Quintero Alzate	Futbol	M	M	M
3	Jovany Andrés Arteaga Moreno	Futbol	M	M	M
4	Daher David Aparicio Villanueva	Futbol	L	XL	L
5	Wilmer Estiven Escobar Guerra	Futbol	XXL	XXL	XXL
6	Ader Luis Mejia Villarreal	Futbol	L	L	M
7	Edwin Kenny Granados Maestre	Futbol	L	L	L
8	Manuel Yesit Uparela Jaraba	Futbol	M	M	M
9	Jairo Alexis Rengifo Agualimpia	Futbol	L	XL	L
10	Carlos Daniel Ceballos Cifuentes	Futbol	L	L	M

11	Clemente Córdoba Cuesta	Futbol	XXL	XXL	XXL
12	Juan Camilo Arango Monsalve	Futbol	L	L	L
13	Juan Guillermo Marín Orrego	Futbol	XL	L	XL
14	Victor Manuel Puerta Carvajal	Futbol	L	M	M
15	Diego Fernando Oquendo Giraldo.	Futbol	XXL	XL	XL
16	Edinson Andrés Luna	Futbol	M	M	M

Futsal Femenino

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera	Talla Pantaloneta
1	Noralba Velásquez Gañan	Futsala	S	M	M
2	Yesica Maria Solano Meneses	Futsala	M	M	L
3	Esperanza Montaño Portocarrero	Futsala	L	L	L
4	María Tatiana Zapata Bedoya	Futsala	L	XL	L
5	Adriana Patricia Bedoya Bedoya	Futsala	XL	XL	XL
6	Omaira Del Socorro Hernández Silva	Futsala	XXL	XXL	XXL
7	Juliana María Jaramillo	Futsala	M	S	S
8	Lina María Cicero Holguín	Futsala	XXL	XXL	XXL

Futsal Masculino

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera	Talla Pantaloneta
1	Oscar Alberto Restrepo Arias	Futsala	XL	XL	XL
2	Johnnier Andrés Úsuga Rodríguez	Futsala	M	M	L
3	Pedro Jimmy Patiño Vargas	Futsala	XL	L	L
4	Luis Fernando Henao Henao	Futsala	XL	XL	L
5	Andres Felipe Salazar	Futsala	XL	L	L
6	Henry Huberto Vertel Marquez	Futsala	L	L	L
7	Diego Alejandro Muriel Vahos	Futsala	M	L	M
8	Oscar Alberto Henao Salazar	Futsala	M	M	M
9	Julián Felipe Zapata Vargas	Voleibol	XL	XXL	XXL

Voleibol Femenino

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera	Talla Pantaloneta
1	Diana Carolina Garcia Varelas	Voleibol	M	XL	XL
2	Orfa Dely Cartagena Zapata	Voleibol	M	M	M
3	Marisela Nuno Congote	Voleibol	S	M	M
4	Ana Isabel Ortiz Villa	Voleibol	S	L	XL
5	Mara Eugenia Monsalve Jiménez	Voleibol	M	M	M

6	Beatriz Elena Cartagena Urrego	Voleibol	L	L	L
7	Margarita Yolanda Renteria Ramírez	Voleibol	L	XL	XL
8	Adriana Esneda Suárez Caro	Ebéjico	L	L	L
9	Sandra María Cortés Arias	Ebéjico	S	S	S
10	Adriana María Galeano Vasco	Ebéjico	M	L	M
11	Angélica María Araque Ángel	Ebéjico	M	L	M

Voleibol Masculino

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera	Talla Pantaloneta
1	José Bernardo Loaiza Gómez	Voleibol	XL	XL	XL
2	Guillermo León Tascón Lastra	Voleibol	XL	XL	XL
3	Wilder Valencia Zapata	Voleibol	XXL	XXL	XXL
4	Yasser Salas Valencia	Voleibol	XL	XL	XL
5	Andrés Felipe Castro Gómez	Voleibol	M	XL	L
6	Andrés Felipe Gómez Zapata	Voleibol	XL	XXL	XL
7	William Toro Panesso	Voleibol	XXL	XXL	XXL
8	Juan David Montoya Arenas	Anzá	M	M	M
9	Juan David Hernández	Buritica	XL	XL	XL

Sóftbol

	Nombres Completos	Disciplina Deportiva	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Harlinton Palacios Bejarano	Softbol	L	XL
2	Jorge Armando Sánchez	Softbol	M	M
3	Javier Enrique Cordoba Rivas	Softbol	XL	XL
4	Jhonny Alejandro Agudelo Zapata	Softbol	M	M
5	Fredy Alexander Ossaba Graciano	Softbol	XL	XL
6	John Bairon Quintero Salazar	Softbol	XL	XL
7	David Antonio García Uribe	Softbol	L	XL
8	Jakcsson António Guerrero Cordoba	Softbol	L	L
9	Luis Carlos Pertuz Del Pino	Softbol	XL	XL
10	Audreys Alenis Vargas Ramos	Softbol	S	M
11	Jesús Andrés Avendaño González	Softbol	L	L
12	Pedro Harly Alvarado Guerra	Softbol	M	M
13	Sandra Patricia Barbosa Valencia	Softbol	XL	L
14	Malka Irina Martínez Barrios	Softbol	L	XXL
15	Edison Arley Restrepo García	Softbol	M	M

Cultural

	Nombres Completos	Modalidad	Talla Camiseta	Talla Sudadera
1	Clara Eugenia Benítez Rivera	Danza	XXL	XXL
2	Xiomara Arredondo	Danza	S	L

3	Sandra María Montoya	Danza	XL	XL
4	Rafael Urias Parra Carvajal	Danza	XXXL	XXXL
5	Claudia De La Cruz Mena	Danza	M	M
6	Adiela María Calle González	Danza	M	M
7	Carolina Bedoya Rodríguez	Danza	M	M
8	Cilena Andrea Delgado Berrio	Danza	L	L
9	Gloria Milena Guerra Hernández	Teatro	L	L
10	María Isabel Gómez Muñoz	Teatro	L	L
11	Luz Marina Ochoa Miranda	Teatro	S	M
12	Diana Yulied Londoño Lezcano	Teatro	XS	M
13	Edi Del Rosario Holguin Rivera	Teatro	M	M
14	Jazmin Andrea Ortiz Lopéz	Teatro	L	L
15	Eliana Maria Muñoz Torres	Música	L	L
16	Ana Katerine Loaiza Jaraba	Arte	S	S
17	Alexandra Isabel Giraldo Giraldo	Pintura	L	L
18	Leonardo Javier Peña Rubio		L	L
19	Claudia Patricia Navarro Perez		XXL	XXL
20	Miladys Caro López	Danza	M	M
21	Armando Garcia	Danza	L	M
22	Gloria Edilma	Pintura	M	M
23	Runelsa Flórez	Arte	M	L
24	Andrea Aristizabal	Arte	M	M
25	Margarita López Ramírez	Pintura	L	L
26	Diana Chaverra	Danza	L	L
27	Claudia González	Arte	L	L
28	Elda Nuno	Arte	M	L
29	Ober Escudero	Danza	XL	XL
30	Viviana Montoya	Pintura	L	L
31	Celeni Oquendo	Pintura	M	M
32	Evelin Uribe	Arte	M	L

3.2 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la ejecución de las actividades objeto del contrato, no se requiere de licencia, permiso y/o autorizaciones especiales por ningún organismo interno de la Entidad para la ejecución de las actividades, debido a que la prestación del servicio no afectará componentes independientes, ni la estructura principal del edificio.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obligará:

3.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el prestador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, de calidad y normativas aplicables.
2. Entregar los bienes objeto del contrato en la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, asumiendo por su cuenta el transporte y demás costos logísticos hasta el lugar de entrega.
3. Realizar las entregas en los plazos y condiciones establecidos por la supervisión del contrato.
4. Efectuar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor y sin costo adicional, el cambio de los elementos que presenten defectos de calidad, averías, inconsistencias en las tallas o incumplimiento de las especificaciones solicitadas.
5. Atender oportunamente las observaciones, solicitudes y recomendaciones formuladas por el supervisor, efectuando los ajustes que resulten necesarios.
6. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el contrato.
7. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la ejecución contractual. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor que generen variaciones en los costos, el contratista deberá informarlo por escrito al Municipio.
8. El contratista deberá tomar y/o verificar las medidas de los docentes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución, conforme a las indicaciones del supervisor.
9. Presentar muestras de las telas y materiales a utilizar, para aprobación de la supervisión.
10. Entregar las prendas confeccionadas con acabados de calidad, costuras completas y uniformes, sin fruncidos, hilos sueltos, torceduras, manchas, decoloraciones, cortes, huecos o cualquier otro defecto visible. Las costuras deberán soportar condiciones normales de uso y los hilos utilizados deberán ser tono a tono con la tela. Asimismo, las prendas deberán conservar uniformidad en colores, acabados y simetría.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y ejecución del contrato.

3.4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Fe de Antioquia.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
    - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
    - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
    - Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
9. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
10. El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
11. El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
12. Suministrar al municipio y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
13. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
14. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.

15. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Municipio la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Municipio de Santa Fe de Antioquia.
18. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
19. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
20. Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
21. El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
22. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
23. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

3.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Estarán a cargo del municipio las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

6. Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia – Antioquia

5 DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será treinta (30) días partir del inicio de ejecución en el SECOP II

6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00045 del 02/01/2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.006, COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, por valor de ($39.850.0000) del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.1 FORMA DE PAGO:

La Administración Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un solo pago final de acuerdo a las cantidades efectivamente suministradas (a precios unitarios y según demanda), previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - *plan de pagos ,* previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán durante los siguientes quince (15) días hábiles después de recibida la factura. En todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro **= 0.5%** Demás contratistas **2%**
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

7 TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto a contratar se celebrará un contrato de Compraventa.

8 SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de la **Secretaria de Educación o quien haga sus veces**.

En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva. En caso de cambio de supervisión, bastará con la emisión de un nuevo documento de designación de supervisión.

Lo anterior teniendo en cuenta que la supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido cuando no se requieren conocimientos especializados”, y para el siguiente proceso se hará la supervisión directa por parte de la administración dado que el objeto del contrato no requiere de conocimientos

especializados.

Será obligación del supervisor ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato, dirigido a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas y como consecuencia de ello está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

9 PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto es de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/C ($37.369.802)** incluido IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Juego de presentación: Sudadera poliéster 100%. Peso 132 gms, ancho151, camiseta tipo polo, poliéster %100. Peso 138 gms, ancho 150, suave al tacto, cuello y puño tejido, corte especial	145	$181.340	$26.294.300
2	FUTSAL MASCULINO, CAMISETA, PANTALONETA camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	9	$108.540	$ 976.860
3	FUTSAL FEMENINO CAMISETA, PANTALONETA camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	8	$108.540	$868.320
4	TENIS DE MESA Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	4	$ 64.923	$259.692
5	VOLEIBOL MASCULINO: CAMISETA PANTALONETA competencia sublimada, dama y hombre para voleibol, camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	9	$108.540	$976.860
6	VOLEIBOL FEMENINO CAMISETA, LICRA Juego de competencia sublimado, dama, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms y licra poly/elast o tipo algodón, Media profesional nylon.	11	$68.340	$751.740
7	SOFTBOL MIXTO, CAMISA DE BOTONES, SUDADERA O PANTALON camisa y pantalón tela poliéster 86% y algodón 14% peso 200 gms, sublimado digital full color completo, dama y hombre	15	$198.990	$2.984.850
8	AJEDREZ, CAMISETA Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	5	$68.340	$341.700

9	MINITEJO Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	5	$68.340	$341.700
10	BILLAR Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	4	$68.340	$273.360
11	TEJO Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	5	$68.340	$341.700
12	Atletismo CAMISETA PANTALONETA competencia sublimada, dama y hombre para voleibol, camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	10	$108.540	$1.085.400
13	Ciclismo Camiseta competencia sublimada, dama y hombre, camiseta tela poliéster 100%. Peso 138 gms	2	$68.340	$136.680
14	FUTBOL CAMISETA, PANTALONETA camiseta y pantaloneta tela poliéster 100%. Peso 138 gms, Media profesional nylon	16	$108.540	$1.736.640
TOTAL:				**$37.369.802**

Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

10 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1474 de 2011 en el artículo 94 establece la contratación de mínima cuantía, que es aquella cuyo valor no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 reglamentó el tema.

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD**. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

11. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Santa Fe de Antioquia verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
2. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
3. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando la proponente persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
4. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
   - El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
   - La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
   - Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
5. Para uniones temporales: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
6. Documento de Promesa de Sociedad Futura, cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al municipio uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.
7. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
8. Registro Único Tributario – RUT actualizado
9. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a meses.
10. Certificado bancario.
11. Presentar el anexo multas y sanciones el cual debe ser diligenciado y firmado por el proponente si ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, de lo contrario deberá suscribir el anexo declaración juramentada donde señale que no ha sido objeto de multas ni sanciones durante los últimos 5 años.
12. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y

CONFLICTO DE INTERÉS: El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:
a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione. En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

LA ENTIDAD VERIFICARÁ QUE NI EL OFERENTE NI SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÉ REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL NI QUE POSEA INVESTIGACIONES DE ORDEN DISCIPLINARIO, SI LO ENCUENTRA REPORTADO SERÁ RECHAZADA SU OFERTA. IGUALMENTE HARÁ LA CONSULTA PARA VERIFICAR QUE EL REPRESÉNTATE LEGAL NO TENGA ANTECEDENTES JUDICIALES NI DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

11.2REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

11.2.1 EXPERIENCIA PARA LOS PROPONENTES NO MIPYME

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta (02) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance comprenda la venta de uniformes y/o textiles y/o dotación, que sumados tengan cuantía igual o superior al 150% del presupuesto oficial.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Por lo anterior, las certificaciones a enviar por parte de los interesados deberán contener:

- Número del contrato, cuando aplique

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada

Se podrá certificar mediante acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que contenga la información anteriormente descrita.

Cuando las certificaciones no cuenten con la información requerida para la verificación, el proponente puede complementar la misma, adjuntando acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, copias del contrato o convenio. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes. Los contratos o convenios que se encuentren en ejecución, a la fecha de cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

La experiencia de los proponentes que por su naturaleza no requieren de inscripción en el Registro único de Proponentes, será validada a través de las certificaciones contractuales y su contenido deberá corresponder con el que se exige en el presente numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Cuando la Entidad en desarrollo de la verificación de la Experiencia requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como certificaciones adicionales o cualquier otro soporte.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente relacionada en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, podrá acreditar la experiencia así: Acreditar experiencia en hasta (03) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance comprenda la venta de uniformes y/o textiles y/o dotación, que sumados tengan cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El Proponente debe acreditar su experiencia con certificados, o actas de liquidación o terminación.

11.2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el cierre del proceso, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: Aunque en el presente proceso no se exige el RUP, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Nota 3: Respecto a los incentivos contractuales para Mipyme, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
Nota 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 5: Para los efectos del tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 6: Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

La entidad pone a disposición el ANEXO: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, y ANEXO: MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA DIFERENCIAL.

11.3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

12. FACTORES DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **menor precio.**

12.1 PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA - Económico Secop II: El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de la oferta económica ofrecida incluidos impuestos en la Plataforma SECOP II, y **el proponente deberá anexar formato de propuesta económica al momento de presentar la propuesta del Secop II**.

El valor de la oferta económica ofrecida en el SECOP II y del anexo de oferta económica no debe superar el valor del presupuesto oficial incluido IVA y demás impuestos, es decir, **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/C ($37.369.802)**, so pena de rechazo de la oferta.

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma el valor total de su propuesta y diligenciar el Anexo – OFERTA ECONÓMICA que para tal efecto suministra el Municipio de Santa Fe de Antioquia con los valores unitarios.
Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica en el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:
1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
2) El valor total de la oferta relacionado en el anexo oferta económica, deberá coincidir con el registrado en la PLATAFORMA SECOP II, so pena de rechazo.
3) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar
4) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en estos estudios previos, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
5) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por la entidad

6) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.
EL PROPONENTE NO PODRÁ CAMBIAR NINGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. YA QUE SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS PROPONENTES. LA MODIFICACION TOTAL O PARCIAL DE LAS MISMAS GENERARÁ EL RECHAZO DE LA OFERTA.
Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
Para efectos del cálculo de precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	**Aproximación**
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo Matriz de riesgos

14. GARANTIAS

De acuerdo a la naturaleza de este contrato con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, y por tratarse de un contrato de mínima cuantía no es obligatoria la constitución de garantías. No obstante, el contrato que llegare a celebrarse estará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, quien estará encargado de verificar la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento general de las obligaciones en virtud de él contraídas.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por

ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

- **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

16. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas* a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

En caso de que la Mipyme no indique el nivel territorial al cual solicita sea limitado el proceso, se tomará la limitación de acuerdo con el domicilio principal de la Mipyme indicado en el certificado de existencia y representación legal o RUP para el caso de las personas jurídicas, o en el Registro Mercantil o RUP para el caso de las personas naturales

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, la cual deberá venir acompañada de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la junta central de contadores del revisor fiscal o contador que lo suscribe, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el termino correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial; la publicación del aviso se realizará a través de la sección mensajes en Secop II.

En caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia. La

anterior regla busca propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo con el objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia

17. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la

persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

JULIANA MARCELA LONDOÑO FERNANDEZ
Secretaria de Educación

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Juliana Marcela Londoño Fernández Secretaria de Educación		20/05/2026
Revisó y aprobó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		20/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			